

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 8

**RESOLUCIÓN No. 3571
25 de Agosto de 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N°. 208 DE 2014, RESOLUCIÓN N°.1038 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN N°. 3236 DE 2018 Y SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO EN LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

El Decreto 1083 de 2015 reglamentó este Sistema de Gestión y actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), permitiendo el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

El artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.


El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

El Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispuso que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

La misma norma establece que en el orden territorial, el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor (pág.15 del Manual Operativo de MIPG).

El artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 8

Planeación y Gestión (MIPG), a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, determinó que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Mediante Resolución 208 de 2014 se creó el Sistema Integrado de Gestión de Sapiencia.

Mediante Resolución 1038 de 2015 se creó y conformó el Comité de Archivo de Sapiencia.

Mediante Resolución 3236 de 2018, se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Sapiencia y se señalaron unas disposiciones.

En virtud de lo dispuesto en el presente acto administrativo se hace necesario unificar las disposiciones antes mencionadas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Función Pública respecto a este comité.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y, en consecuencia, crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN — SAPIENCIA y sustituir y /o derogar los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Finalmente, mediante el artículo décimo octavo del Acuerdo 003 de 2013, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 014 de 2015 y estos a su vez por el Acuerdo 029 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, en su artículo décimo primero, numeral 17, establece como funciones del Director General: "expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia".

En mérito de lo expuesto, el director de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: actualización de funciones del comité. Actualizar las funciones y conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través del cual se discutirán todos los temas referentes a las políticas de gestión y desempeño institucional y demás componentes del modelo.

ARTÍCULO SEGUNDO: naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y promotor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTÍCULO TERCERO: políticas de MIPG. Adoptar, de acuerdo a los términos del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, como políticas de gestión y desempeño institucional, las siguientes:

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 8

Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:


1. Planeación institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno digital, antes Gobierno en Línea.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
17. Mejora Normativa (Numeral 17, adicionado por el Decreto 1299 de 2018, art. 2).
18. Gestión de la Información Estadística (Numeral 18 adicionado por el Art. 1 del Decreto 454 de 2020).
19. Compras y Contratación Pública (Numeral 19, adicionado por el Art. 1 del Decreto 742 de 2021).

PARÁGRAFO: las políticas establecidas en los numerales 2 y 17 (Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público y Mejora Normativa, respectivamente) no serán aplicables a la gestión de Sapiencia de acuerdo a los lineamientos dados por la Función Pública, esto dependerá de los lineamientos o directrices dadas por el DAFP que se sumen nuevas políticas o que unas apliquen o no.

ARTÍCULO CUARTO: funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Sapiencia, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
4. Presentar los informes que los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico de las políticas para facilitar la valoración interna de la gestión, por lo menos una vez al año y usando las herramientas que suministra la Función Pública.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 8

7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno con relación a las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, gestión de riesgos, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Realizar el seguimiento a la implementación y evaluación de las políticas de gestión que se tienen en la agencia que permitan evidenciar la eficacia de las mismas.
12. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Agencia que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO QUINTO: conformación del comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN — SAPIENCIA, estará conformado por los cargos:

- a) Subdirector(a) Administrativo(a), Financiero(a) y de Apoyo, quien lo preside.
- b) Subdirector(a) de Gestión de la Educación Postsecundaria.
- c) Jefe(a) Oficina Asesora Jurídica.
- d) Director(a) Técnico de Fondos.
- e) Profesional Universitario de Talento Humano, quien tendrá las funciones de Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1: el Jefe(a) de la Oficina de Control Interno será invitado(a) permanente, con voz, pero sin voto.


PARÁGRAFO 2: la asistencia a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN — SAPIENCIA, será de carácter obligatorio, la no asistencia sin causa justa, será informada al Director General.

PARÁGRAFO 3: en los casos que se trate de temas relacionados con las distintas políticas de Gestión y Desempeño Institucional, establecidas en el Decreto 1499 de 2017, serán invitados o convocados el personal técnico responsable de estas políticas.

ARTICULO SEXTO: periodicidad y frecuencia de las reuniones.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá por los menos una (1) vez cada dos (2) meses, con la mitad más uno de sus miembros (quórum), y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que sea necesario por temas que requieran debatirse y aprobarse.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 5 de 8

En caso que haya cargos vacantes y que sean de los integrantes con voz y voto, si estos se encuentran cubiertos en calidad de encargados por otros cargos, contarán como válidos para el quorum y votaciones. Sino se encuentran cubiertos como encargados y afectan el quorum, no se puede sesionar hasta tener el número mínimo para realizarlo.

Las sesiones del comité se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial, sin embargo, se podrán celebrar reuniones no presenciales, siempre y cuando los miembros puedan deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración por cualquier medio, ya sea por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño serán instaladas por su presidente o secretario(a) técnico(a).

En cada reunión del comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura de los compromisos y acuerdos de la reunión anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Por cada reunión se genera el acta de la reunión, que le corresponde elaborarla a la Secretaría Técnica y que deberá contener las aprobaciones y firmas de los miembros con voz y voto.

Una vez aprobado el orden del día, se dará inicio al desarrollo de cada tema agendado.

PARÁGRAFO: personas invitadas a las reuniones del comité.


Cuando se considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, gestión de riesgos, indicadores de gestión, control interno, u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

La Presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será ejercida por quien desempeña el cargo de Subdirector(a) administrativo(a), financiero(a) y apoyo a la gestión, y tendrá las funciones de:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité: únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4. Delegar en las otras personas integrantes del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité y revisar frente a la agenda propuesta o temas a tratar, si aplica.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. En caso de empate en cualquier votación, el Presidente del Comité toma la decisión de desempate.
8. Las demás funciones que establezca la ley.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 8

ARTÍCULO OCTAVO: secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Sapiencia será ejercida por el/la Profesional Universitario(a) de Talento Humano.

Las funciones de dicha Secretaría son las siguientes:

1. Convocar a las sesiones del Comité con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación y adjuntando el orden día o temas a tratar, material, documentos o información a revisar en la misma.
2. Validar o indagar con los responsables técnicos de las políticas de MIPG qué temas o asuntos consideran que se deben tratar en el comité (especificando si el tema es decisorio, informativo o de análisis), e incluir en la agenda si es pertinente y oportuno.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, gestionar la revisión y suscripción de ellas y archivar en medios digitales.
4. Consolidar informes generales del comité, de acuerdo con la información que suministren los miembros del Comité en el marco de sus responsabilidades.
5. Realizar seguimiento al estado de ejecución de los compromisos que se determinen en cada sesión.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité y por la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO NOVENO: obligaciones de las personas integrantes del comité. Las personas integrantes del comité, ya mencionadas, y con voz y voto, tendrán las siguientes funciones:


1. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Aprobar o desaprobar con voto personal e intransferible, acerca de las herramientas, instrumentos, planes, cronogramas y metodologías que se deban someter en las sesiones.
4. Realizar las gestiones acordadas o definidas en las sesiones ejecutadas, que sirvan para el mejoramiento y avance del modelo MIPG.
5. Las demás funciones que establezca la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: comités que integran el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, acorde con lo definido en el Decreto 1499 de 2017 debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en MIPG, por lo que aquellos comités que no estén estipulados en una norma específica serán absorbidos por éste. Para el caso de Sapiencia, serán:

No.	Nombre del Comité	Soporte normativo nacional	Soporte normativo territorial
1	Comité de archivo	Art 4 Acuerdo 12 de 1995; en el orden nacional derogado por Decreto 2578 de 2012.	Art. 4 del Decreto 2578 de 2012 señala como instancias asesoras en las entidades territoriales los Comités Internos de Archivo.
2	Comité de racionalización de trámites	Recomendación Guías FP.	Recomendación Guías FP.
3	Comité de capacitación y	Decreto Ley 1567 de 1998.	Decreto Ley 1567 de 1998, art. 17,

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 7 de 8

	formación para el trabajo		lit d.
4	Comité de incentivos	Art 27 Decreto 1567 de 1998, art 127 Decreto 1572 de 1998 (derogado) Decreto 1227 de 2005.	Decreto Ley 1567 de 1998, art. 17, lit d.
5	Comité de capacitación y estímulos	(Estímulos: artículo 17 Decreto - Ley 1567 de 1998) Decreto 1227 de 2005. (Capacitación: el Decreto 1567 de 1998 no hace mención a comités de capacitación Decreto 1227 de 2005)	Decreto Ley 1567 de 1998, art. 17, lit d.
6	Comité de gobierno digital	Decreto 1151 de 2008	Decreto 1151 de 2008

Fuente: Función Pública. Dirección Jurídica. 2017

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: harán parte integral del comité Institucional de Gestión y Desempeño, los que se describen a continuación:

Los comités que hacen parte de este comité son:


No.	Nombre del Comité
1	Comité de archivo
2	Comité de racionalización de trámites
3	Comité de capacitación y formación para el trabajo
4	Comité de incentivos
5	Comité de capacitación y estímulos
6	Comité de gobierno digital

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: otras disposiciones.

Lineamientos para la rendición de cuentas de Sapiencia: en lo referente a la rendición de cuentas de la entidad, este comité se encargará de establecer los lineamientos para la implementación de la estrategia de Rendición de cuentas. Y entre las funciones a desarrollar en la estrategia, están:

- Conformar un equipo líder de rendición de cuentas, el cual tenga integrantes de cada una de las dependencias de la entidad. Deberán participar mínimamente dos personas vinculadas, que será definido por la Alta Dirección de la agencia y se socializará a más tardar en la 2da sesión del Comité de cada año.
- Realizar el autodiagnóstico suministrado por la Función Pública en el primer bimestre del año, este es el insumo fundamental para la formulación del plan de trabajo de la estrategia de rendición de cuentas de Sapiencia, que se presenta ante al Comité para su validación.
- Desarrollar procesos formativos con el equipo líder de rendición de cuentas, donde se aborden las orientaciones del Manual Único de Rendición de Cuentas.
- Elaborar y publicar la estrategia de rendición de cuentas, donde se describan las actividades a realizar durante la vigencia con relación a la rendición de cuentas, la cual será presentada a este Comité para su conocimiento y validación.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 8 de 8

- Realizar espacios de diálogo en los territorios, donde se posibilite un diálogo en doble vía con los grupos de valor.
- Generar contenido pedagógico para publicar en el submenú de Rendición de Cuentas del botón Participa de la página web de la entidad.
- Convocar a los diferentes grupos de valor de la entidad a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Realizar una evaluación de cierre del equipo líder de rendición de cuentas de cada vigencia, donde se identifiquen los logros, dificultades y retos para la próxima vigencia.



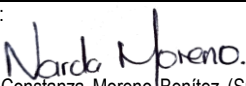
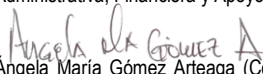

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN — SAPIENCIA, sustituirá y derogará los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial, la Resolución 208 de 2014 que creó el Comité Integrado de Gestión, la Resolución 1038 de 2015 que creó el Comité de Archivo y la Resolución No. 3236 de 2018 que creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, lo anterior en el entendido que, la conformación del presente comité suple las demás funciones establecidas en los actos administrativos derogados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Elaboró:  Yurany García Colorado (Contratista abogada Gestión Jurídica).  Ditter Alfonso López Ruiz (Contratista MIPG-SIG)	Revisó:  Narda Constanza Moreno Benítez (Subdirectora Administrativa, Financiera y Apoyo a la Gestión).  Ángela María Gómez Arteaga (Contratista Líder de Planeación).	Aprobó:  Mario Alfonso Álvarez Montoya Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	--	--

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023